

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de medidas cautelares y una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira V, 26 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No.052
PALMIRA V, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2018-00276-00

Conforme a lo manifestado en el anterior informe de Secretaría por la apoderada de la parte demandante y verificado el mismo, el despacho, en primer lugar agrega sin consideración la petición de ampliar las medidas cautelares en contra de la demanda y seguidamente accede a la solicitud de terminar el proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas decretadas, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía instaurado por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, mediante apoderada judicial, en contra de la señora LORENA GONZALEZ GAVIRIA, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No.102001993.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrense los oficios respectivos y entréguese a la parte demandada.
3. No condenar en costas.
5. Agréguese sin consideración el memorial que solicita medidas cautelares en contra de la demandada.
6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario